



Bogotá D.C., jueves 12 de enero de 2023

Señor
JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
Redes sociales
Twitter: @JoseMsanchez89
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120002952 del 10 de enero de 2023. SDQS 101732023 – Intervención de la Avenida La Esperanza entre Avenida Carrera 50 y Carrera 51.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con



Jose Manuel Sánchez
@JoseMsanchez89

...

Respondiendo a @felipeangell @RosaMonteroT y 2 más

Esta Vía por donde hicieron el recorrido en la @FiscaliaCol, avenida la esperanza con cra 50 sentido carril occi oriente, este hueco lleva meses sin arreglar y solucionaría la movilidad del sector y el deterioro de los vehículos de la zona. @UMVbogota @RosaMonteroT

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información referida y el video adjunto a su comunicación, identificó que la dirección de su petición corresponde a la Avenida Calle 24 (Avenida La Esperanza) entre la Avenida Carrera 50 (Avenida Batallón Caldas) y la Carrera 51 y se revisó dicho tramo en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y de la misma manera se consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: CIUDAD SALITRE OCCIDENTAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
13003054	AC 24	AK 50	KR 51	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

De acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida La Esperanza, que hace parte de la Malla Vial Arterial de



la Ciudad a cargo del IDU y adicionalmente, se encuentra reservado por parte de dicha entidad, dentro del contrato IDU-1794-2021

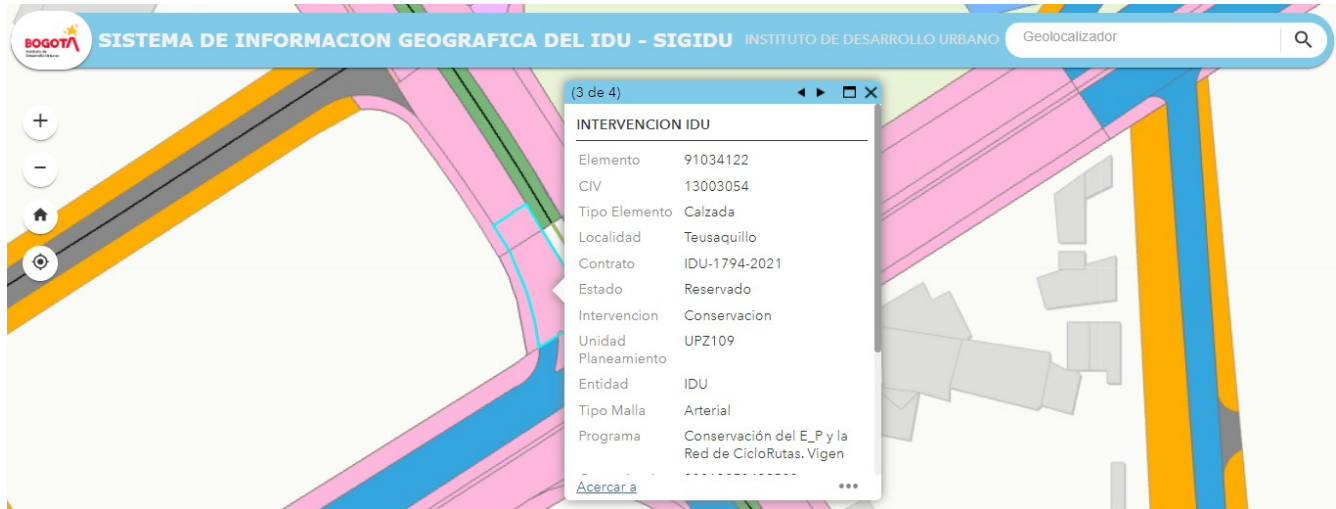


Figura 1 Fuente: SIGIDU (12-enero-2023)

Es importante mencionar que, el parágrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).*”, por lo cual el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20231120002952)

Documento 2023120005091 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 15-01-2023 13:34:43
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
	



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: **20231200005091**

Fecha: **12-01-2023**

Pág. 3 de 3

a057f2f368f8c48a3d4c751b56f92b653b03d820c5ee3dc32825e1ed62617219
Codigo de Verificación CV: 18aad Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

